



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 16 de septiembre de 2013

NÚM. 101

## S U M A R I O

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley Foral del Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 3).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Interpelación sobre política general en materia de incumplimiento sistemático por parte del Gobierno de Navarra de las leyes aprobadas por el Parlamento de Navarra, que considera por su parte no adecuadas a derecho y/o no convenientes para Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Xabier Lasa Gorraiz (Pág. 6).
- Interpelación sobre la política general en materia de cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Navarra en materia de empleo, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 7).
- Interpelación sobre la política general del Gobierno de Navarra en relación con el Convenio Económico con el Estado y su renovación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Longás García (Pág. 8).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar la Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo, por la que se aprueba el currículo de materias optativas, se regula la impartición de las mismas, así como las opciones correspondientes a cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai (Pág. 9).
- Declaración institucional en contra de cualquier intervención militar en Siria. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 10).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra expresa su reconocimiento a don Jean Haritschelhar por su dedicación en pro de la lengua vasca. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 10).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra apoya la capitalidad cultural de Europa de la ciudad de Donostia-San Sebastián. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 10).

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a financiar todos los gastos derivados de los procesos judiciales relacionados con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno de Navarra contra el acuerdo de varios ayuntamientos de abonar un complemento personal por pérdida de poder adquisitivo. Aprobación por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior (Pág. 11).

**SERIE F:****Preguntas:**

- Pregunta sobre los contratos adjudicados utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 12).
- Pregunta sobre el saldo acreedor de deudores tributarios por IVA, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 13).
- Pregunta sobre la intención del Departamento de Educación de ayudar con el transporte escolar a las familias de Lekunberri que hayan escogido el instituto de Leitza en lugar de Biurdana para cursar la ESO, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Nekane Pérez Irazabal (Pág. 14).
- Pregunta sobre la razón por la que el Gobierno de Navarra no ha presentado alegaciones al proyecto de la Diputación de Gipuzkoa de implantar peajes en varias de sus carreteras y si tiene previsto tomar alguna iniciativa al respecto, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Maite Esporrín Las Heras (Pág. 14).
- Pregunta sobre la concesión de ayudas para la primera instalación y planes de mejora de agricultores y ganaderos, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Ochoa Canela (Pág. 15).
- Pregunta sobre el cumplimiento de la moción aprobada por la que se instaba al Gobierno de Navarra a que la casa Maxurrenea de Leitza pueda ser dedicada a actividades sociales o culturales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez (Pág. 16).
- Pregunta sobre el indicador de presión fiscal de 2012, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 16).
- Pregunta sobre la deuda asumida con distintas entidades por la compra de las acciones de la sociedad Audenasa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 17).
- Pregunta sobre el proceso de concesión de la Renta de Inclusión Social entre 2008 y 2012, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría (Pág. 18).
- Pregunta sobre las actuaciones del Comité de Justicia Deportiva de Navarra a raíz de la denuncia presentada por el CD Cabanillas, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Amaya Zarranz Errea (Pág. 18).
- Pregunta sobre la repercusión del Real Decreto 9/2013, de 12 de julio, en la recaudación de los próximos cinco años, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 20).
- Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto al Real Decreto 9/2013, de 12 de julio, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 20).

**SERIE H:****Otros Textos Normativos:**

- Decreto Foral Legislativo 3/2013, de 17 de julio, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales (Pág. 21).

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral del Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito**

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra ha presentado la proposición de Ley Foral del Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral del Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Proposición de Ley Foral del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años por diversas Comunidades Autónomas se ha regulado un impuesto directo sobre los depósitos de las entidades bancarias cuyo hecho imponible está constituido por la captación de fondos de terceros, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, por parte de las entidades de crédito y que comporte la obligación de restitución. La Ley 14/2001, de 29 de noviembre, de Extremadura, que fue la primera en promulgarse, fue impugnada ante el Tribunal Constitucional, el

cual, mediante Sentencia número 210/2012, de 14 de noviembre, desestimó el recurso de inconstitucionalidad señalando que el citado tributo no constituía un supuesto de doble imposición respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido ni sobre el Impuesto de Actividades Económicas, que no afectaba a la libre circulación de capitales o a la libertad de establecimiento y que no infringía la prohibición de no gravar bienes o actos extraterritoriales. Posteriormente el impuesto fue establecido también en Andalucía (Ley 11/2010, de 3 de diciembre), Asturias (Ley 3/2012, de 28 de diciembre), Canarias (Ley 4/2012, de 25 de junio) y Cataluña (Decreto-ley 5/2012, de 18 de diciembre).

Finalmente, la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, en su artículo 19 "y con la pretensión de asegurar un tratamiento fiscal armonizado que garantice una mayor eficiencia en el funcionamiento del sistema financiero", crea con efectos desde el 1 de enero de 2013 el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito como tributo de carácter directo exigible en todo el territorio español "sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra".

Conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la actividad tributaria y financiera de Navarra se regula por el sistema tradicional del Convenio Económico y Navarra tiene potestad para mantener, establecer y regular su propio régimen tributario. El vigente Convenio Económico aprobado por Ley 25/2003, de 15 de julio, en su artículo 2 reconoce a la Comunidad Foral de Navarra su potestad para establecer tributos distintos de los convenidos, respetando los principios y los criterios de armonización contenidos en el propio Convenio, entre ellos el principio de solidaridad, una presión fiscal efecti-

va global equivalente a la existente en el resto del Estado y la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes, capitales y servicios en todo el territorio español sin que se produzcan efectos discriminatorios.

En virtud de dichas disposiciones, procede crear y regular en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito que operen en su territorio.

#### **Artículo 1.** Creación.

Se crea el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito que se regirá por las disposiciones contenidas en esta Ley Foral.

#### **Artículo 2.** Naturaleza y objeto del impuesto.

El Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito es un tributo de carácter directo que grava, en la forma y condiciones previstas en esta Ley Foral, los depósitos constituidos en las entidades de crédito que actúen en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

#### **Artículo 3.** Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el mantenimiento de fondos de terceros, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, por los contribuyentes señalados en el artículo 6 de esta Ley Foral y que comporte la obligación de restitución.

#### **Artículo 4.** Exenciones.

Estarán exentos del impuesto:

1. El Banco de España y las autoridades de regulación monetaria.
2. El Banco Europeo de Inversiones.
3. El Banco Central Europeo.
4. El Instituto de Crédito Oficial.

#### **Artículo 5.** Período impositivo y devengo.

El período impositivo será el año natural.

No obstante, en el período impositivo en que se produzca el inicio de la actividad en territorio de la Comunidad Foral, el mismo comprenderá desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

En todo caso, el período impositivo concluirá cuando el contribuyente cese en su actividad en el territorio de la Comunidad Foral.

El impuesto se devengará el último día del período impositivo.

#### **Artículo 6.** Contribuyentes.

1. Son contribuyentes del Impuesto:

a) Las entidades de crédito definidas en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de Entidades de crédito al de las Comunidades Europeas, que actúen en el territorio de la Comunidad Foral y capten en dicho ámbito territorial, ya sea por medio de su sede central o de sus sucursales y oficinas situadas en el referido ámbito territorial, fondos de terceros con obligación de restituirlos.

b) Las sucursales en territorio de la Comunidad Foral de entidades de crédito extranjeras que realicen las mismas actividades.

2. Las citadas entidades no pueden, en ningún caso, repercutir a terceros la cuota de este Impuesto.

#### **Artículo 7.** Base imponible.

1. Constituye la base imponible el importe resultante de promediar aritméticamente el saldo final de cada trimestre natural del período impositivo, correspondiente a la partida 4 «Depósitos de la clientela» del Pasivo del Balance reservado de las entidades de crédito, incluidos en los estados financieros individuales, en la parte que correspondan a los depósitos captados por la sede central o por las sucursales situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral.

A estos efectos, el saldo final se minorará en las cuantías de los «Ajustes por valoración» incluidos en las partidas 4.1.5, 4.2.5, 4.3.2 y 4.4.5.

2. Los parámetros a que se refiere este artículo se corresponden con los definidos en el Título II y en el Anejo IV de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, o norma que la sustituya.

#### **Artículo 8.** Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen.

Base imponible hasta €	Cuota íntegra €	Resto base imponible hasta €	Tipo aplicable %
–	–	150.000.000	0,3
150.000.000	450.000	600.000.000	0,4
600.000.000	2.250.000	en adelante	0,5

2. Deducciones generales. Serán deducibles de la cuota resultante en la forma prevista reglamentariamente las siguientes cantidades:

a) El 20 % de la cuota íntegra si el domicilio social de la entidad de crédito se encuentra en Navarra.

b) 5.000 euros por cada sucursal u oficina situada en el ámbito territorial navarro, que se elevará a 5.500 euros si estas radican o están situadas en municipios cuya población, en el padrón, sea inferior a 2.000 habitantes.

3. La cuota líquida será el resultado de aplicar a la cuota tributaria las deducciones establecidas en el apartado 2 de este artículo. En ningún caso la cuota líquida podrá tener un valor inferior a 0 euros, y en caso de que no sea procedente la aplicación de ninguna deducción, la cuota líquida será igual a la cuota íntegra.

4. La cuota diferencial será el resultado de deducir de la cuota líquida los pagos a cuenta realizados, siendo compensable en la forma prevista en la presente Ley Foral cuando la cuota tributaria resultante de la liquidación fuera negativa y, si es positiva, forme parte íntegra de la cuota resultante de la liquidación.

5. La cuota tributaria resultante de la autoliquidación será el resultado de adicionar a la cuota diferencial los pagos a cuenta del ejercicio en curso dando derecho a devolución, si este es negativo, en la forma prevista en la presente Ley Foral.

#### **Artículo 9.** Gestión, recaudación e inspección.

1. La gestión, la recaudación y la inspección del Impuesto corresponden a la Hacienda Tributaria de Navarra, sin perjuicio de la colaboración con los órganos de inspección sectorialmente competentes en razón de los establecimientos financieros que son objeto de control.

2. Los contribuyentes deberán presentar la autoliquidación del Impuesto en el mes de julio del año siguiente al del período impositivo en el lugar y forma que establezca el Departamento de Economía y Hacienda.

3. La autoliquidación irá acompañada de los listados que se sean determinados reglamentariamente, con información relativa al saldo final de cada uno de los cuatro últimos trimestres naturales, de cada sucursal y/o sede central de la enti-

dad que esté ubicada en Navarra, desglosada por modalidades y sin que se puedan amparar en el secreto bancario para omitir datos en dicha información.

4. Si una entidad que cuenta con oficinas en Navarra no presenta, dentro de plazo, la autoliquidación correspondiente, los órganos de gestión de la Hacienda Tributaria de Navarra pueden iniciar procedimiento destinado a practicar liquidación provisional, con los datos de que dispongan. Sin perjuicio de la ejecutividad de la liquidación así practicada, los órganos competentes de la Hacienda Tributaria de Navarra podrán iniciar actuaciones de comprobación e investigación sobre el período objeto de la liquidación practicada.

**Artículo 10.** Obligación de realizar pago a cuenta.

Los contribuyentes están obligados a presentar un autoliquidación de pago a cuenta en el mes de julio de cada ejercicio, correspondiente al período impositivo en curso, por importe del 50 por ciento de la cuota que resulta de aplicar el tipo de gravamen vigente en ese período impositivo a la base imponible del período impositivo anterior.

#### **Artículo 11.** Infracciones y sanciones.

Las infracciones tributarias derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley Foral y en su normativa de desarrollo se calificarán y sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

#### **Disposición transitoria**

Hasta que no se aprueben las disposiciones reglamentarias de desarrollo de lo previsto en esta Ley Foral y con el fin de facilitar su cobro, las entidades de crédito con oficinas abiertas en Navarra vendrán obligadas a notificar a la Hacienda Tributaria de Navarra los datos que sean necesarios para la práctica de la eventual liquidación no más tarde del 30 de enero siguiente al ejercicio primero de aplicación del Impuesto.

#### **Disposición final**

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. En todo caso el Impuesto se exigirá con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2013.

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

**Interpelación sobre política general en materia de incumplimiento sistemático por parte del Gobierno de Navarra de las leyes aprobadas por el Parlamento de Navarra, que considera por su parte no adecuadas a derecho y/o no convenientes para Navarra**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. XABIER LASA GORRAIZ*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la interpelación sobre política general en materia de incumplimiento sistemático por parte del Gobierno de Navarra de las leyes aprobadas por el Parlamento de Navarra, que considera por su parte no adecuadas a derecho y/o no convenientes para Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Xabier Lasa Gorraiz.

**2.º** Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**TEXTO DE LA INTERPELACIÓN**

Xabi Lasa Gorraiz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Interpelación a la Presidenta del Gobierno de Navarra, D.<sup>a</sup> Yolanda Barcina Angulo.

Interpelación sobre política general en materia de incumplimiento sistemático por parte del Gobierno de Navarra de las leyes aprobadas por

el Parlamento de Navarra, que considera por su parte no adecuadas a derecho y/o no convenientes para Navarra.

A partir del segundo año de legislatura resulta manifiesta la práctica asumida por parte del Gobierno que usted preside de incumplir sistemáticamente la mayoría de las leyes aprobadas por la Cámara Legislativa de Navarra, utilizando argucias diversas para ello. Unas veces la interposición de recursos en los tribunales a partir de alambicados informes jurídicos cuyo objetivo no es otro que el de retrasar o impedir la aplicación de la ley aprobada, otras retrasando injustificadamente la publicación en el BON de la norma con medidas que entorpecen y dificultan la consumación de la ley, otras en evidente conchabe con el Gobierno español y su delegada en Navarra para invalidar el efecto de las leyes... Esta forma de proceder genera un claro déficit democrático en nuestra Comunidad, pues anula su capacidad legislativa y de desarrollo político autónomo.

Por ello, este Grupo Parlamentario interpela a la Sra. Presidenta sobre sus intenciones de continuar realizando esta práctica rechazable o si accede a modificar su actitud y la de su gobierno y respetar y acatar el poder legislativo y la representación democrática del pueblo navarro.

Iruñea, 3 de septiembre de 2013

El Parlamentario Foral: Xabi Lasa Gorraiz

## **Interpelación sobre la política general en materia de cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Navarra en materia de empleo**

### *FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la interpelación sobre la política general en materia de cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Navarra en materia de empleo, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

**2.º** Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA INTERPELACIÓN**

Roberto Jiménez Alli, Portavoz del Grupo Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación para su debate ante el Pleno, solicitando su tramitación urgente, en materia de política general al Gobierno de Navarra sobre el grado de cumplimiento e implementación de las medidas acordadas en la mesa por la dinamización de la economía de Navarra.

Exposición de motivos

La Mesa por la Dinamización de la Economía de Navarra, conocida como "Mesa del Empleo", desarrolló sus trabajos, con la participación de los agentes económicos y sociales de la Comunidad Foral, en el segundo trimestre de 2013. Sus conclusiones fueron aprobadas mediante Declaración Institucional de la Mesa y Junta de Portavoces el día 1 de julio, y ratificadas por el Pleno del Parlamento el 6 de agosto de este año.

Damos por reproducidas las medidas aprobadas, resaltando su voluntad y capacidad para generar empleo de forma urgente, mediante actuaciones de reforma legislativa o reglamentaria, o mediante medidas concretas de fomento de la actividad económica.

Sin embargo, hasta la fecha de presentación de esta Interpelación, el Gobierno de UPN no ha puesto en marcha estas medidas, perdiendo un tiempo valioso –desde su aprobación a finales de junio hasta la actualidad– y la posibilidad de generar nuevos empleos a corto y medio plazo.

El grupo Socialistas de Navarra interpela al Gobierno de Navarra sobre la política general en materia de cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el este Parlamento en materia de Empleo.

En Pamplona a 5 de septiembre de 2013

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

## **Interpelación sobre la política general del Gobierno de Navarra en relación con el Convenio Económico con el Estado y su renovación**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN CARLOS LONGÁS GARCÍA*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la interpelación sobre la política general del Gobierno de Navarra en relación con el Convenio Económico con el Estado y su renovación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Longás García.

**2.º** Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA INTERPELACIÓN**

Juan Carlos Longás García, Parlamentario Foral adscrito al Grupo parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente interpelación a la Presidenta del Gobierno de Navarra, D.<sup>a</sup> Yolanda Barcina Angulo.

Interpelación sobre la política general del Gobierno de Navarra en relación con el Convenio Económico con el Estado y su renovación.

En febrero de 2011 se firmó la renovación del Convenio Económico con el Estado para el período 2010-2014. El acuerdo se alcanzó en el seno de la Comisión Coordinadora regulada en el Título III de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. Está, pues, próxima la finalización de la vigencia del acuerdo y la necesaria actualización o modificación del Convenio.

El proceso de negociación se desarrollará, previsiblemente, en un contexto complejo, que seguramente no es el más adecuado y que puede considerarse adverso para Navarra. Por un lado, la tendencia recentralizadora del Estado, que vacía de hecho de capacidad de acción y de competencias a las Comunidades Autónomas, es un hecho incontrovertible. Por otro, y en parte alentado por los mismos intereses que explican la mencionada recentralización, se observa un creciente cuestionamiento del régimen foral en el ámbito estatal, que puede calificarse sin temor a exagerar de generalizado, porque si bien surge y se manifiesta con especial crudeza en alguna formación minoritaria, es acogido con mayor o menor intensidad y celo por representantes cualificados de los dos partidos mayoritarios. Se suceden las acusaciones de privilegio, de insolidaridad (y hasta de paraíso fiscal en las voces más extravagantes), sin que, para colmo, el Gobierno de Navarra defienda la institución con la convicción exigible y haga la debida pedagogía. En tercer lugar, la dinámica del Convenio-y, particularmente, de los ajustes por IVA, con el cambio en la forma de comercialización de la producción de Volkswagen Navarra S.A., ha obligado a una modificación apresurada y puede ser necesaria una reforma en profundidad del todo el sistema, duramente atacado y que manifiesta ya síntomas de agotamiento.

En este contexto, y dada la general relevancia (política, social, económica) de este asunto, interesa conocer la posición del Gobierno de Navarra en la materia, su enfoque de la situación, sus expectativas y sus intenciones en cuanto a las posibilidades negociadoras y el método de negociación a seguir.

Pamplona-Iruñea, 5 de septiembre de 2013

El Parlamentario Foral: Juan Carlos Longás García



## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar la Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo, por la que se aprueba el currículo de materias optativas, se regula la impartición de las mismas, así como las opciones correspondientes a cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria**

*PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS BILDU-NAFARROA Y ARALAR-NAFARROA BAI*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar la Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo, por la que se aprueba el currículo de materias optativas, se regula la impartición de las mismas, así como las opciones correspondientes a cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, amparándose en el artículo 197 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

La Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo, por la que se aprueba el currículo de materias optativas, se regula la impartición de las mismas, así como las opciones correspondientes a cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tal y como aparece en dicha orden corresponde al Departamento organizar el espacio de optatividad teniendo en cuenta las necesidades del alumnado y sus intereses, los resultados de las evaluaciones internas y externas y también las demandas de la sociedad actual; para ello sigue criterios tales como potenciar el aprendizaje de idiomas y desarrollar la competencia básica en comunicación lingüística. Es también conocido

que la optatividad ayuda al alumnado a desarrollar sus capacidades y en ese sentido no parece conveniente limitar esa capacidad de elección que tanto puede contribuir incluso a la mejora de los resultados.

Dichos cuales son los criterios y los objetivos que pretende la optatividad en la ESO, sorprende ver que el alumnado que escoge el modelo A en un centro G/A ve totalmente limitada esta capacidad de elección. En los tres primeros cursos su posibilidad de elección es nula mientras que quienes optan por el modelo G en el mismo centro pueden escoger una entre tres opciones. En cuarto curso sigue esta discriminación, ya que solo pueden escoger dentro del apartado de la opción curricular teniendo nuevamente anulada la posibilidad de optativa.

Sabemos que se podría realizar la oferta de otro modo de forma que al menos en cuarto curso el abanico fuese más amplio. No intentar dar una solución a una demanda de la sociedad actual, no tener en cuenta los intereses del alumnado, no potenciar el aprendizaje de idiomas, u olvidar que el euskera también es un idioma que, aunque no es extranjero, también merece un tratamiento digno como lengua propia de la Comunidad. Esta actitud, además de ir en contra de los criterios mencionados en la propia orden, resulta discriminatoria y difícilmente se puede entender si no es por una voluntad política.

Por lo expuesto, los Grupos Parlamentarios abajo firmantes formulamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a modificar la Orden Foral 53/2007 para garantizar la igualdad de oportunidades independientemente del modelo elegido, de modo que cuando sea organizativamente posible el alumnado que cursa el modelo A en centros G/A no se vea discriminado en su capacidad de elección.

En Iruñea a 30 de agosto de 2013

Las Parlamentarias Forales: Bakartxo Ruiz Jaso y Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

## **Declaración institucional en contra de cualquier intervención militar en Siria**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra reprueba y lamenta el grado de enfrentamiento bélico existente en el

pueblo sirio y se declara y posiciona en contra de cualquier intervención militar en Siria y aboga por la reanudación de la Conferencia de paz”

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

## **Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra expresa su reconocimiento a don Jean Haritschelhar por su dedicación en pro de la lengua vasca**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1.- Tras la reciente muerte de don Jean Haritschelhar; el Parlamento de Navarra muestra su reconocimiento por todos los trabajos y esfuerzos realizados en pro de la lengua vasca. Especialmente por la colaboración prestada a las instituciones y a la sociedad de Navarra en cuanto a

asesoramiento legalmente establecido en materia lingüística.

2.- Esta declaración se hará saber a su familia, a la Real Academia de la Lengua Vasca, al Ayuntamiento de Baigorri y a la sociedad navarra.”

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

## **Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra apoya la capitalidad cultural de Europa de la ciudad de Donostia-San Sebastián**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra apoya la capitalidad cultural de Europa por parte de la ciudad hermana Donostia-San Sebastián y manifiesta la conveniencia de que tanto el Ayuntamiento de Iruña-Pamplona como el Gobierno de Navarra presten

la máxima colaboración a dicha celebración por los intereses culturales comunes que tiene Navarra, en materia de cultura, con la Comunidad Autónoma Vasca y en concreto con Donostia-San Sebastián, ciudad fundada por el rey navarro Sancho VI el Sabio.”

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a financiar todos los gastos derivados de los procesos judiciales relacionados con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno de Navarra contra el acuerdo de varios ayuntamientos de abonar un complemento personal por pérdida de poder adquisitivo**

*APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a financiar todos los gastos derivados de los procesos judiciales relacionados con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno de Navarra contra el acuerdo de varios ayuntamientos de abonar un complemento personal por pérdida de poder adquisitivo”, aprobada por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que financie todos los gastos derivados de los procesos judiciales que pudieran producirse relacionados con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno en Navarra contra el acuerdo de varios ayuntamientos navarros, por el que se aprobó abonar, en diciembre de 2012, a los trabajadores de dichos ayuntamientos un complemento personal por pérdida de poder adquisitivo de cuantía equivalente al importe de la paga extraordinaria pagada en el mes de junio, amparados por la Ley Foral 28/2012, de 28 de diciembre.”

Pamplona, 6 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre los contratos adjudicados utilizando el procedimiento negociado sin publicidad***FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los contratos adjudicados utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula la siguiente pregunta oral a la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

De acuerdo con la información disponible, en 2012 se han remitido 732 contratos al Registro de Contratos dependiente de la Junta de Contratación Pública, con un importe adjudicado total de 232.760.304,17 euros.

De ellos, 203 han sido realizados por los distintos departamentos del Gobierno de Navarra, 255 por las Entidades Locales de Navarra, 87 por los Organismos Autónomos del Gobierno de Navarra, 123 por las sociedades mercantiles dependientes o vinculadas al Gobierno o a las Entidades Locales y el resto por la UPNA, Asociaciones y Fundaciones y Otros.

A su vez, la distribución por importe adjudicado ha sido la siguiente: 31,71% del total a los Departamentos del Gobierno, 34,15% a las Entidades Locales, 19,57% a los Organismos Autónomos, 10,92% a las Sociedades Mercantiles y el resto a UPNA, Asociaciones y Fundaciones y Otros.

Los procedimientos de adjudicación más utilizados han sido el Abierto (37,43% de los contratos y 81,40% del importe) y el Negociado sin Publicidad (60,66% de los contratos y 17,17% del importe).

Resulta especialmente interesante hacer un análisis más detallado de los contratos adjudicados utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, en la medida en la que se trata de un procedimiento muy usual y a la vez muy discreto, que puede generar alguna duda en un contexto en el que principios como la igualdad de oportunidades o la transparencia resultan tan relevantes.

De los 732 contratos, 444 fueron adjudicados con ese procedimiento, por un importe total de 39.961.983,07 euros, es decir, una media de 90.004 euros por contrato.

De los 444, 149 fueron adjudicados por los departamentos del Gobierno de Navarra, 121 por las Entidades Locales, 50 por los Organismos Autónomos, 87 por las Sociedades mercantiles públicas, 37 por la UPNA, Asociaciones y Fundaciones y otros.

El importe medio de los adjudicados por los departamentos del Gobierno de Navarra ascendió a 85.575 euros, mientras que en el caso de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles el importe medio fue respectivamente de 104.816 euros y 132.027 euros. Dentro del Gobierno, el comportamiento de los distintos departamentos no fue homogéneo. Destacan por su cuantía los datos del Departamento de Cultura,

Turismo y Relaciones Institucionales, que adjudicó 28 contratos por este procedimiento con un importe adjudicado medio de 139.249 euros.

La pregunta es la siguiente:

1. ¿Considera el Gobierno adecuado que se formalicen tantos contratos y por un importe medio tan relativamente elevado utilizando el procedimiento negociado sin publicidad?

2. ¿Ha transmitido el Gobierno alguna directriz a los entes públicos o a los departamentos en los que, como el de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, se ha registrado un importe medio

adjudicado más elevado en los contratos adjudicados por el citado procedimiento?

3. ¿Considera el Gobierno de Navarra conveniente promover alguna modificación de la Ley de Contratos de Navarra, en concreto de los artículos 73 o 89, que regulan respectivamente el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria y las normas de comunicación pública en los contratos inferiores a los umbrales comunitarios?

Pamplona-Iruñea, 29 de agosto de 2013

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

## Pregunta sobre el saldo acreedor de deudores tributarios por IVA

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el saldo acreedor de deudores tributarios por IVA, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida por la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, Sra. Lourdes Goicoechea, en la Comisión de Economía y Hacienda.

A 31 de diciembre de 2012, el saldo acreedor de deudores tributarios por IVA (saldo a devolver a empresas) ascendió a algo más de 229 millones

de euros. Ese mismo saldo ascendía un año antes a algo más de 165 millones de euros, lo que supuso un incremento durante 2012 de 64 millones, casi un 40%.

Si lo comparamos con ese mismo saldo a 31 de diciembre de 2010, la diferencia es enorme. El saldo a esa fecha era de algo más de 24 millones de euros.

Recientemente, el pasado 23 de agosto, se ha publicado en prensa que el Gobierno ha priorizado la devolución del IVA frente a otras cuestiones.

La pregunta es:

1. ¿Cuál es el saldo acreedor actual según el balance cerrado más reciente?

2. ¿Mantiene el Gobierno de Navarra su política de utilizar el plazo legal al máximo o se plantea alguna modificación en ese sentido?

3. ¿Hasta qué punto se está utilizando el mecanismo de financiación que se planteó en su momento por parte de las empresas? ¿Conoce el Gobierno de Navarra qué parte de ese saldo ha podido ser financiado por las empresas ante las entidades financieras?

Pamplona-Iruñea, 30 de agosto de 2013

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

## **Pregunta sobre la intención del Departamento de Educación de ayudar con el transporte escolar a las familias de Lekunberri que hayan escogido el instituto de Leitza en lugar de Biurdana para cursar la ESO**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> NEKANE PÉREZ IRAZABAL*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la intención del Departamento de Educación de ayudar con el transporte escolar a las familias de Lekunberri que hayan escogido el instituto de Leitza en lugar de Biurdana para cursar la ESO, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Nekane Pérez Irazabal.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la Comisión de Educación.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida ante la Comisión de Educación, por el Consejero de Educación, Sr. Iribas.

¿Tiene el Departamento de Educación alguna intención de ayudar con el transporte escolar a las familias de Lekunberri que han escogido el instituto de Leitza en vez de Biurdana para realizar la ESO? ¿Considera que este sobre gasto familiar surgido de la no actualización del mapa escolar tiene que ser asumido por las familias?

Pamplona-Iruñea, 30 de agosto de 2013.

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

## **Pregunta sobre la razón por la que el Gobierno de Navarra no ha presentado alegaciones al proyecto de la Diputación de Gipuzkoa de implantar peajes en varias de sus carreteras y si tiene previsto tomar alguna iniciativa al respecto**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MAITE ESPORRÍN LAS HERAS*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la razón por la que el Gobierno de Navarra no ha presentado alegaciones al proyecto de la Diputación de Gipuzkoa de implantar peajes en varias de sus carreteras y si tiene previsto tomar alguna iniciativa al respecto, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Maite Esporrín Las Heras.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maite Esporrín Las Heras, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida en Pleno por el Consejero de Fomento, señor Zarraluqui.

Motivación

No hace mucho nuestro grupo parlamentario ya planteó en una sesión plenaria nuestro rechazo a que la Diputación de Gipuzkoa implante peajes en varias de sus carreteras que afectan directamente a Navarra, por ser una medida claramente discriminatoria y perjudicial para nuestros intereses y, por supuesto, en el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra nos mantenemos en la misma posición.

Sorprende que habiendo finalizado el plazo estipulado para la presentación de alegaciones a este proyecto, el Gobierno de Navarra no haya presentado ninguna al respecto.

Por este motivo, formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido la razón por la que el Gobierno de Navarra no ha presentado alegaciones al proyecto de la Diputación de Gipuzkoa de implantar peajes en varias de sus carreteras y que afectarán de manera importante a la ciudadanía navarra?

¿Tiene previsto tomar alguna iniciativa al respecto?

Pamplona, 3 de septiembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Maite Esporrín Las Heras

## **Pregunta sobre la concesión de ayudas para la primera instalación y planes de mejora de agricultores y ganaderos**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª M.ª DEL CARMEN OCHOA CANELA*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la concesión de ayudas para la primera instalación y planes de mejora de agricultores y ganaderos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª M.ª del Carmen Ochoa Canela.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Mari Carmen Ochoa Canela, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara,

presenta la siguiente pregunta oral al Departamento de Desarrollo Rural para que sea respondida en comisión.

- ¿Cuándo van a firmar las resoluciones de concesión de ayudas para la primera instalación y para los planes de mejora de agricultores y ganaderos?

- Actualmente las entidades financieras se niegan a dar créditos al interés pactado desde el año 97. ¿Se va a exigir el cumplimiento del acuerdo o se va a firmar un nuevo convenio entre el Gobierno de Navarra y las entidades financieras a fin de que estas últimas den créditos a un interés razonable?

- ¿Aquellos agricultores y ganaderos que no hayan podido presentar la concesión del crédito por no querer aceptar las entidades financieras los acuerdos firmados por el Gobierno de Navarra en el 97 podrán volver a presentar su solicitud?

En Pamplona a 4 de septiembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Mari Carmen Ochoa Canela

## **Pregunta sobre el cumplimiento de la moción aprobada por la que se instaba al Gobierno de Navarra a que la casa Maxurrenea de Leitza pueda ser dedicada a actividades sociales o culturales**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. VÍCTOR RUBIO MARTÍNEZ*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el cumplimiento de la moción aprobada por la que se instaba al Gobierno de Navarra a que la casa Maxurrenea de Leitza pueda ser dedicada a actividades sociales o culturales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

El Ilmo. Sr. Víctor Rubio Martínez, Parlamentario adscrito al Grupo Bildu-Nafarroa, al amparo de

lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida en Pleno por el Gobierno de Navarra.

En sesión celebrada el 27 de junio este Parlamento aprobó una resolución en la que se instaba al Gobierno de Navarra a dar cumplimiento al mandato fundacional a fin de que, a la mayor brevedad posible, la casa Maxurrenea de Leitza pueda ser dedicada a actividades sociales o culturales.

Habiéndose cumplido 10 años desde la firma del contrato, tal y como este posibilita, este Parlamento desea conocer:

¿Qué acciones ha realizado el Gobierno de Navarra encaminadas a dar cumplimiento del acuerdo del Parlamento y de la demanda de las ciudadanas y ciudadanos de Leitza?

Pamplona-Iruña, 5 de septiembre de 2013.

El Parlamentario Foral: Víctor Rubio Martínez

## **Pregunta sobre el indicador de presión fiscal de 2012**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el indicador de presión fiscal de 2012, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula la siguiente pregunta, al Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito.

De acuerdo con la información presentada por el Gobierno de Navarra, el índice de presión fiscal bajó en 2012 en relación con 2011 de 5.109 euros por habitante a 4.576 euros por habitante, nada menos que 533 euros por habitante, más de un 10%.

Según el Gobierno ese cálculo deriva de dividir la recaudación obtenida por impuestos y tasas fiscales entre el número de habitantes. El número



de habitantes está claro. Lo que resulta más difícil de cuadrar es el sumatorio de impuestos y tasas.

En la medida en la que el índice de presión fiscal es un indicador relevante, y a la vista de que en opinión de este parlamentario los datos empleados en el numerador no parecen correctos, se solicita aclaración al Gobierno sobre el origen de los datos empleados y confirmación de si el cálculo es adecuado, o si en su caso se ha cometido algún error.

La pregunta es la siguiente:

1. ¿Qué datos se han usado en el numerador del indicador y de dónde se han tomado?

2. ¿Es correcto el indicador de 2012 según el cual la presión fiscal por habitante ha caído en más de un 10% en relación a 2011?

Pamplona-Iruñea, 30 e agosto de 2013

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

## **Pregunta sobre la deuda asumida con distintas entidades por la compra de las acciones de la sociedad Audenasa**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la deuda asumida con distintas entidades por la compra de las acciones de la sociedad Audenasa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo dispuesto en el Regla-

mento del Parlamento de Navarra, formula la siguiente pregunta, al Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito.

El año 2014 el Gobierno de Navarra tiene que hacer: frente a la deuda por importe de 15.055.353 euros asumida con distintas entidades por la compra de las acciones de la sociedad Audenasa.

La pregunta es:

1. ¿En qué fecha de 2014 debe abonarse el citado importe?

2. ¿Está vinculado el citado abono a algún tipo de condición o limitación? Si fuera así, ¿cuál o cuáles?

Pamplona-Iruñea, 30 de agosto de 2013

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

## **Pregunta sobre el proceso de concesión de la Renta de Inclusión Social entre 2008 y 2012**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXEMA MAULEÓN ECHEVERRÍA*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el proceso de concesión de la Renta de Inclusión Social entre 2008 y 2012, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Txema Mauleón Echeverría, miembro del Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Consejero de Política Social.

1. ¿En el proceso de concesión de la Renta de Inclusión social cuántas personas sobre el total de concesiones han sido detectadas en situación de fraude? Se piden datos de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012

2. ¿Desde el 2008 hasta la actualidad cuántas personas componen la sección de Inspección de su departamento dedicadas a analizar los expedientes de la Renta de Inclusión social?

Pamplona-Iruña a 3 de septiembre de 2013

El Parlamentario Foral: Txema Mauleón Echeverría

## **Pregunta sobre las actuaciones del Comité de Justicia Deportiva de Navarra a raíz de la denuncia presentada por el CD Cabanillas**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMAYA ZARRANZ ERREA*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre las actuaciones del Comité de Justicia Deportiva de Navarra a raíz de la denuncia presentada por el CD Cabanillas, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Dña. Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita dirigida al Gobierno de Navarra.

A la vista de la polémica generada en torno a qué equipo de fútbol debe ocupar la plaza de la competición de Regional Preferente tras la renun-

cia del CD San Cristóbal y la participación en dicho proceso del Comité de Justicia Deportiva de Navarra a raíz denuncia presentada por el CD Cabanillas se pregunta:

– Actuaciones desarrolladas por el Comité de Justicia Deportiva de Navarra en este caso y fechas de las mismas.

– Fecha de inicio del procedimiento.

– Partes implicadas en el proceso.

– Si las partes han optado o no por la vía del arbitraje.

– Si el procedimiento va a incorporar una fase oral al mismo o solamente la fase escrita.

– Previsión de fecha de resolución del caso por parte del Comité de Justicia Deportiva de Navarra. En el caso de haberse producido a fecha de la respuesta, copia de la resolución o del contenido del arbitraje. Criterio del Comité de Justicia Deportiva sobre si la Federación Navarra de Fútbol (FNF) ha basado en causas deportivas o administrativas la decisión del ascenso del equipo Aurrera KE de Leitza a la Regional Preferente.

– Si el Comité tiene conocimiento del órgano decisorio de la FNF que adoptó la decisión de ascender al Aurrera KE. En tal caso se solicita que concrete el órgano y la fecha de adopción del acuerdo.

– Si el Comité entiende que la decisión del ascenso del Aurrera KE está basada en los propios reglamentos vigentes de la FNF o en otros.

– Si el Comité entiende que la decisión de la FNF fue comunicada de forma reglamentaria a los posibles clubes afectados.

– Si el Comité entiende que se ha podido producir indefensión en el caso por parte del CD Cabanillas y del CD Zirauki.

– Si el Comité entiende que el CD San Cristóbal no está adscrito a la FNF. En caso afirmativo, fecha en la que se produce tal situación.

– Si el Comité entiende que en el caso de que se produzca una vacante causada por disolución o desaparición de un club está recogido en los estatutos, reglamentos, normas reguladoras o cualquier otra disposición de la FNF.

– Si el Comité entiende que, en el caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior, existe un vacío legal en la normativa que regula competiciones del fútbol navarro.

– Si en tal sentido el Comité ha realizado o tiene previsto hacer algún tipo de recomendación a la FNF para subsanarlo.

– Composición actual del Comité de Justicia Deportiva.

– Fechas de las renovaciones, total y parcial, del Comité desde su constitución. Se solicita las fechas y la relación de personas, con los cambios producidos y la entidad a la que representan.

Pamplona, de 3 de septiembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz

## **Pregunta sobre la repercusión del Real Decreto 9/2013, de 12 de julio, en la recaudación de los próximos cinco años**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la repercusión del Real Decreto 9/2013, de 12 de julio, en la recaudación de los próximos cinco años, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra.

Este parlamentario desea conocer las estimaciones del Gobierno de Navarra sobre la repercusión en la recaudación de los próximos cinco años en los diferentes conceptos impositivos del Real Decreto 9/2013 del 12 de julio.

En Iruñea, a 3 de septiembre de 2013

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

---

## **Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto al Real Decreto 9/2013, de 12 de julio**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO*

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto al Real Decreto 9/2013, de 12 de julio, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra.

Este parlamentario desea conocer la posición del Gobierno de Navarra con respecto al Real Decreto 9/2013, del 12 de julio, y las iniciativas que para defender su posición va a plantear con especificación expresa de si tiene intención de activar el artículo 69 de la Lora. n.º

En Iruñea, a 3 de septiembre de 2013

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

---

**Serie H:**  
**OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

## **Decreto Foral Legislativo 3/2013, de 17 de julio, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales**

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el Decreto Foral Legislativo 3/2013, de 17 de julio, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Foral 14/2004, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Darse por enterada del Decreto Foral Legislativo 3/2013, de 17 de julio, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Trasladar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra.

Pamplona, 9 de septiembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Decreto Foral Legislativo 3/2013, de 17 de julio, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 35.4 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra establece que, en la exacción de los Impuestos Especiales que correspondan a la Comunidad Foral, ésta aplicará los mismos principios básicos, así como idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en territorio del

Estado. No obstante, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá aprobar los modelos de declaración e ingreso, que contendrán, al menos, los mismos datos que los del territorio común y señalar plazos de ingreso para cada período de liquidación, que no diferirán sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

Por otro lado, el artículo 54.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, al regular la potestad normativa del Gobierno de Navarra, establece que, cuando una reforma del régimen tributario común obligue, de conformidad con lo establecido en el Convenio Económico, a que en la Comunidad Foral se apliquen idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en el Estado, el Gobierno de Navarra, por delegación del Parlamento de Navarra, podrá dictar las normas con rango de Ley Foral que sean precisas para la modificación de las correspondientes Leyes Forales tributarias. Las disposiciones del Gobierno de Navarra que comprendan dicha legislación delegada recibirán el título de Decretos Forales Legislativos de armonización tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la citada Ley Foral 14/2004.

El Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, con el objetivo de continuar con la consolidación fiscal iniciada en el año 2012, introduce entre otras, unas modificaciones en la imposición sobre bebidas alcohólicas en el ámbito del Impuesto sobre Productos Intermedios y del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, elevando los tipos impositivos un 10 por 100.

Estas modificaciones hacen preciso que, utilizando la delegación legislativa antedicha, se dicten, mediante Decreto Foral Legislativo de Armonización tributaria, las normas que, de conformidad

con el citado artículo 54.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, sean necesarias para la modificación de la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales, en aquellos aspectos precisos en los cuales la Comunidad Foral de Navarra deba aplicar, de conformidad con el citado artículo 35 del Convenio Económico suscrito con el Estado, idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en territorio del Estado.

Se dispone expresamente la fecha a partir de la cual tendrán efectos las modificaciones introducidas en la Ley Foral 20/1992, que conforme al artículo 54.4 de la Ley Foral 14/2004, podrán tener eficacia retroactiva con el fin de que su entrada en vigor coincida con la de las normas de régimen común objeto de armonización.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día diecisiete de julio de dos mil trece,

DECRETO:

**Artículo único.** Modificación de la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Los preceptos de la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales, que a continuación se relacionan, quedan redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 31.

“El Impuesto se exigirá a los siguientes tipos impositivos:

a) Productos intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15 por 100 vol.: 36,65 euros por hectolitro.

b) Los demás productos intermedios: 61,08 euros por hectolitro.”

Dos. Artículo 35.

“El Impuesto se exigirá al tipo de 913,28 euros por hectolitro de alcohol puro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37”

Tres. Artículo 36.2.a)5º.

“5º. Tipo de gravamen. El Impuesto se exigirá al tipo de 799,19 euros por hectolitro de alcohol puro. Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37”

Cuatro. Artículo 36.2.b)5º.

“5º. Tipo de gravamen. El Impuesto se exigirá al tipo de 799,19 euros por hectolitro de alcohol puro. Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37”

Cinco. Artículo 36.4.

“El tipo aplicable en relación con las bebidas derivadas fabricadas por productores independientes situados en otros Estados miembros que obtienen una producción anual que no exceda de 10 hectolitros de alcohol puro, será de 799,19 euros por hectolitro de alcohol puro.”

Seis. Artículo 37.

“Cuando las bebidas derivadas obtenidas en régimen de destilación artesanal se destinen directamente desde fábrica al consumo de los cosecheros, en la forma y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente, el tipo impositivo aplicable será de 215,58 euros por hectolitro de alcohol puro. La aplicación de este tipo se limitará a la cantidad de bebida equivalente a 16 litros de alcohol puro por cosechero y año.”

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, si bien surtirá efectos desde el día 30 de junio de 2013.



